



Cinco reCreos culturales nuevos

ABECÉ ESTAMPILLA PROCULTURA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

A. ¿Qué es la estampilla procultura en el Distrito de Medellín?

Es un tributo territorial, cuyo destino es fomentar la cultura mediante el desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

B. ¿Cuál es la normativa vigente?

Está autorizada por la Ley 397 de 1997 y por la Ley 666 de 2001. En Medellín se estableció mediante el Acuerdo 93 de 2023.

C. ¿Quién es el sujeto activo?

El Distrito de Medellín es el sujeto activo de la Estampilla que se cause en su jurisdicción.

D. ¿Cuál es el hecho generador?

El hecho generador de este tributo es la suscripción de los contratos y las adiciones o modificaciones a estos con las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito.

E. ¿Quién es el sujeto pasivo?

Son sujetos pasivos de la estampilla procultura quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones a estos con las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito de Medellín.

Para el caso de los contratos, adiciones o modificaciones suscritos con consorcios y uniones temporales, el sujeto pasivo será cada uno de los consorciados o unidos temporalmente y no la figura contractual.

F. ¿Quiénes son agentes de retención?

Las entidades que hacen parte del presupuesto general del Distrito, y, por lo tanto, están obligados a practicar la retención de este tributo.

- Administración Distrital y secretarías.
- Concejo de Medellín

- Personería de Medellín
- Contraloría General de Medellín
- Biblioteca Pública Piloto
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Instituto del Deporte y Recreación (INDER)
- Institución Universitaria ITM
- Telemedellín
- Institución Universitaria Pascual Bravo
- Fondo de Valorización de Medellín (Fonvalmed)
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (Isvimed)
- Agencia de Educación Superior (Sapiencia)
- Agencia para la Gestión del Paisaje, Patrimonio y la Alianzas Público-Privadas (APP)
- Museo Casa de la Memoria
- Aeropuerto Olaya Herrera
- Administradora del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín (APEV)
- Fondos de servicios educativos
- Unidad Administrativa Buen Comienzo
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres (Dagrd)
- Departamento Administrativo de Planeación
- Gerencia del Centro

G.

¿La retención se aplica a todos los contratos? ¿Cuáles son las exclusiones?

La estampilla se aplica a todos los contratos, salvo a los que están excluidos según lo establecido en el artículo 256 del Acuerdo 93 de 2023.

H.

¿Cuál es la base gravable?

Son los valores efectivamente pagados por concepto del contrato, adición o modificación a este, suscrito con las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin incluir el IVA.

I.

¿Cuál es la base gravable cuando se trate de encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada?

En estos, la retención por concepto de estampilla procultura se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

Lo anterior, siempre que el valor de los honorarios supere el tope de 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

J.

¿Cuál es la tarifa?

La tarifa de la estampilla será el cero punto cinco por ciento (0.5 %) de la base gravable.

K.

¿Cuándo se practica la retención?

El agente de retención deberá aplicarla al momento del pago a favor del contratista o beneficiario, antes de IVA.

L.

¿Cómo y cuándo se declara y paga al Distrito?

La estampilla procultura deberá ser declarada y pagada por parte de los agentes de retención dentro de los plazos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos en el calendario tributario que expide cada año.

Actualmente, se declara a través del portal web www.medellin.gov.co en Trámites y Servicios, formulario estampilla procultura, que puede ubicar en el siguiente enlace:
<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin/Formulario-Estampilla-Procultura?NavigationTarget=navurl://5928d7de45a80190530517b195c9d3a1>

M.

¿Qué pasa cuando se incumplen las obligaciones tributarias por parte de los responsables?

El incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales puede generar intereses de mora, sanción por extemporaneidad, sanción por no declarar, sanción por inexactitud y demás consecuencias previstas en la normativa tributaria.

N.

¿Cuál es la destinación de los recursos?

Los recursos recaudados por concepto de la estampilla procultura serán administrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.

- El diez por ciento (10 %) del recaudo se destinará a la seguridad social de los creadores y gestores culturales.
- El veinte por ciento (20 %) del recaudo de la estampilla se destinará al pasivo pensional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- El setenta por ciento (70 %) restante, se destinará a fomentar y estimular la cultura, mediante proyectos y programas acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Ñ.

¿Están obligados a reportar información exógena y cuál es?

Sí, los agentes de retención de la estampilla para la justicia familiar están obligados a reportar información exógena, consistente en la relación de todas las retenciones practicadas durante la vigencia y la relación de todos los contratos y sus novedades, gravados y no gravados, suscritos durante ese mismo período. Cada año la administración expide la obligación que fija los términos y la estructura de esta información la cual puede ser consultada en el portal tributario del Distrito.

O.

¿Los convenios están gravados?

No, la estampilla procultura no grava convenios, solo la suscripción de contratos de acuerdo con el hecho generador del tributo.

P.

¿Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión (contratistas) están exentos de esta retención?

Sí, están excluidos del pago de la estampilla procultura.

Q.

¿Qué contratos están excluidos de la retención y pago de la estampilla procultura?

Están excluidos los contratos descritos en el artículo 256 del Acuerdo 093 del 2023, así:

ARTÍCULO 256. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la estampilla procultura los los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos; las juntas de acción comunal, ligas deportivas distritales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Distrito, la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín; los contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, de manejo y las conexas con las anteriores; los contratos de cooperación internacional, de seguros y de compra de bienes inmuebles; las importaciones efectuadas por el Distrito, celebrados con organismos internacionales, donaciones al Distrito Especial de

Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que no excedan los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), los contratos de arrendamiento, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los derivados de urgencia manifiesta. Los contratos que celebren los fondos de servicios educativos adscritos a la Secretaría de Educación.

Adicionalmente, se excluyen del uso de la estampilla los contratos que se celebren con cualquier tipo de usuario para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.

R. ¿Cómo aplica el tope de los 1.500 SMMLV para determinar la exclusión de que habla el artículo 256 del Acuerdo 93 de 2023?

Para calcular el tope de los 1.500 SMMLV se deberá tener en cuenta el párrafo del artículo 256 del Acuerdo 93 de 2023 que se detalla a continuación:

PARÁGRAFO. Para efectos del cálculo del tope de mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), se consultará únicamente el valor del contrato inicial sin tener en cuenta sus adiciones o modificaciones. Si el valor inicialmente pactado supera el tope, se tendrá que practicar retención por concepto de la estampilla sobre las adiciones o prórrogas que se realicen, sin importar el valor incorporado en el acto.

En los contratos, adiciones o modificaciones suscritas con consorcios y uniones temporales, para la determinación del tope de 1.500 SMMLV se tendrá en cuenta el valor total del respectivo contrato y no la parte correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En los contratos de administración delegada, el tope de 1.500 SMMLV se verificará sobre el valor de los honorarios del contratista.

S. ¿Cómo aplica la estampilla procultura en las adiciones a los contratos?

Para efectos de esta estampilla, las adiciones tendrán los efectos que establece el párrafo del artículo 256 del Acuerdo 93 de 2023 que se detalla a continuación:

PARÁGRAFO. Para efectos del cálculo del tope de mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), se consultará únicamente el valor del contrato inicial sin tener en cuenta sus adiciones o modificaciones. Si el valor inicialmente pactado supera el tope, se tendrá que practicar retención por concepto de la estampilla sobre las adiciones o prórrogas que se hagan, sin importar el valor incorporado en el acto.

En los contratos, adiciones o modificaciones suscritos con consorcios y uniones temporales, para la determinación del tope de 1.500 SMMLV, se tendrá en cuenta el valor total del respectivo contrato y no la parte correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En los contratos de administración delegada, el tope de 1.500 SMMLV se verificará sobre el valor de los honorarios del contratista.

T.

¿Cómo opera el contrato de mandato en esta estampilla?

De conformidad con el párrafo del artículo 252 del Acuerdo 93 de 2023, en los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de estampilla procultura se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

En los contratos de administración delegada, el tope de 1.500 SMMLV se verificará sobre el valor de los honorarios del contratista (artículo 256, Acuerdo 93 de 2023).